

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN PARKINSON SORIA PARA EL PROYECTO "PARKINSON RURAL-SORIA". AÑO 2024.

Soria a 28 de Febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Benito Serrano Mata, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

De otra, D^a Blanca Esther Ortega Tablado, como Presidenta de la Asociación Parkinson Soria.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación actúa en representación legal de la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno, le están conferidas.

EXPONEN

I. En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: "los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos".

II. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal.

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

III. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, "que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social".

Así mismo, en la citada ley, en el art. 87 cita el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro por parte de las administraciones públicas de Castilla y León y el art. 88 fórmulas de colaboración, siendo una de ellas la firma de convenios entre las administraciones públicas de Castilla y León y entidades de iniciativa privada.

IV. La Excma. Diputación Provincial de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

V. La Asociación PARKINSON SORIA es una entidad sin ánimo de lucro constituida en 1.999 e integrada en la Federación Española de Parkinson.

El fin de PARKINSON SORIA es atender y orientar sobre la enfermedad de personas afectadas, a familiares y cuidadores, profesionales y sociedad en general. Algunos de sus objetivos son;

- Mejorar la calidad de vida de estos enfermos y sus familias, ofrecer apoyo integral y atención social, familiar, individual de forma eficaz, profesional, solidaria y amable.
- Difundir en nuestro ámbito local toda la información disponible sobre la enfermedad de párkinson, por todos los medios a nuestro alcance al objeto de sensibilizar e informar a la población rural.
- Completar tratamientos farmacológicos y clínicos de los enfermos de párkinson de Soria capital y provincia, buscando que enfermo recupere y refuerce sus funciones motoras. Las actividades realizadas en la Asociación se centran en dos ámbitos complementarios; rehabilitador (servicio de logopedia, fisioterapia y desarrollo cognitivo y entrenamiento en actividades de la vida diaria y servicio de terapia ocupacional) y ámbito social; intentando descargar a la familia en la atención continuada a los enfermos.

La Asociación PARKINSON SORIA, ofrece este servicio sociosanitario desde febrero de 2018 en la localidad de San Esteban de Gormaz, con la finalidad de acercar a las personas afectadas por esta enfermedad a las diversas terapias complementarias. En noviembre inician este proyecto en Almazán.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO



Constituye el objeto de este Convenio la colaboración económica entre la Diputación Provincial de la Provincia de Soria y la Asociación PARKINSON SORIA para la financiación del Proyecto PARKINSON RURAL SORIA que la Asociación viene desarrollando en la provincia de Soria con personas afectadas por la enfermedad de párkinson y sus familiares.

Las actividades que incluye el proyecto son las siguientes:

- Charlas formativas sobre enfermedad de párkinson y las consecuencias socio-familiares.
- Prestar asistencia rehabilitadora y terapéutica a través del Centro rehabilitador Parkinson – Soria, situado en el Hospital Virgen de Mirón, 4ª planta y en la localidad de Almazán.
- Asesoramiento psicológico y/o rehabilitador a pacientes o familiares.
-

SEGUNDA: DESTINATARIOS

Los destinatarios del programa serán las personas con enfermedad de párkinson y sus familiares residentes en el ámbito rural de la provincia de Soria.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Diputación Provincial de Soria, se compromete a aportar a la Asociación PARKINSON SORIA, la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000 EUROS)**, para el desarrollo del Programa PARKINSON RURAL – SORIA de Apoyo para personas con enfermedad de párkinson y familias en el ámbito rural de Soria, con cargo a la partida 2024-23110-48973.

La Asociación PARKINSON SORIA, se compromete a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.

La Asociación PARKINSON SORIA se compromete a la ejecución de actividades señaladas en el proyecto PARKINSON RURAL – SORIA, la coordinación con los técnicos del Departamento de Servicios Sociales y la justificación correspondiente al convenio.

CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace con anterioridad al 15 de noviembre de 2024 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excm. Diputación de Soria.

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará lo dispuesto en la vigente legislación de contratación de las Corporaciones Locales.

No obstante, el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

QUINTA: FORMA DE PAGO

La Excm. Diputación Provincial de Soria realizará el pago 100% de la cantidad prevista en el Convenio una vez presentada la justificación y memoria de actividades, para el desarrollo del programa Parkinson rural de Soria, con cargo a la partida 2024-23110-48973.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2024 de acuerdo al documento ANEXO I.

- Certificado del secretario de la Asociación, que acredite que la subvención concedida, se ha destinado íntegramente a la finalidad para la que se otorgó, y ayudas recibidas para el mismo objeto/finalidad financiada mediante el presente convenio. ANEXO II.
- Certificado del secretario de la Asociación de **ingresos y gastos** producidos hasta la fecha de presentación de la justificación en relación al programa subvencionado que incluya una relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total y especificando el personal imputado para la realización de la actividad. ANEXO III.

Se deberá tener en cuenta que la ayuda económica consistirá en **una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad**, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un **certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.**



- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Soria, y justificante de pago por entidad bancaria.
- Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.
- Certificados de estar al corriente de la Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

SÉPTIMA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación Provincial; la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Gestión de Residencias, la Jefa de Servicios Sociales y un técnico que actuará de secretario
- Por parte de PARKINSON SORIA; la Presidenta de la Asociación y técnico adscrito al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

NOVENA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

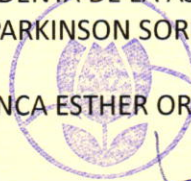


EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SORIA

D. BENITO SERRANO MATA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
PARKINSON SORIA

D^a BLANCA ESTHER ORTEGA TABLADO



Asociación Parkinson Soria
Nir. G-42153411
c/ Diputación, 1 - 1^a Planta
42002 Soria